

TRASPASO PERSONA INDETERMINADA

Los Ciudadanos ya pueden realizar
Traspaso a Persona Indeterminada

Resolución No. 20223040044765 del 2 de agosto de 2022

¿En qué eventos procede el traspaso a persona indeterminada?

El último propietario inscrito, que demuestre que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor, sin haber realizado el respectivo trámite de traspaso, puede solicitar ante el organismo de tránsito el cambio de propietario a mediante el trámite denominado "TRASPASO PERSONA INDETERMINADA".

¿Quién está legitimado para solicitar el trámite?

El último propietario inscrito, personalmente o por intermedio de apoderado.

¿Ante qué entidad se adelanta el trámite de traspaso?

El trámite deberá adelantarse ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo.

Traspaso a Persona Indeterminada

¿Cuáles son los requisitos?

- Que se encuentre a paz y salvo por concepto de multas, comparendos y obligaciones tributarias que graven el vehículo.
- Demostrar que han transcurrido 3 años contados desde el momento en que dejo de ser poseedor.
- Que no se cuente con el contrato de compraventa para efectuar el trámite de traspaso.
- Que las circunstancias no se encuentren dentro de alguna de las causales legales de cancelación, establecidas en el artículo 40 de ley 769 de 2002.

¿Cuanto es el término para realizar el trámite?

La solicitud deberá ser presentada por el interesado dentro de los 2 años siguientes a la entrada en vigencia de la norma.

Efectos del traspaso a persona indeterminada

- El propietario inscrito salva su responsabilidad con relación al vehículo objeto del traspaso.
- Después de transcurridos 3 años de la inscripción del trámite de traspaso a persona indeterminada, el organismo de tránsito está facultado para que oficiosamente proceda a la cancelación de la licencia o matrícula de tránsito de dicho vehículo.

Efectos del traspaso a persona indeterminada

- Si comparece dentro del término de los 3 años deberá solicitar ante el organismo de tránsito la revocatoria de directa del acto administrativo mediante el cual se autorizó el traspaso a persona indeterminada, y posteriormente solicitar el traspaso a su nombre.
- Si comparece con posterioridad a la cancelación de la licencia o matrícula de tránsito, podrá acudir ante el organismo de tránsito, a efectos de solicitar la revocatoria directa del acto administrativo mediante el cual se canceló la misma, y posteriormente solicitar el traspaso a su nombre. En ambos eventos se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formulario de solicitud de trámites.
 - Paz y salvo pago de impuestos del vehículo hasta la fecha del trámite.
 - Pago de derecho de trámite de traspaso.
 - Documento que acredite la posesión del vehículo.

Normatividad aplicable

Ley 769 de 2002, artículo 40; Resolución 4775 de 2009 y Resolución 10028 de 2012.